



CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO
DE INVERSIONES
EN AGUA

AL RESPONDER POR FAVOR CITE ESTE NÚMERO

CONSORCIO FIA
NumRef: D-2024-008041
Fecha Radicada: 12/12/2024 09:05 a.m.
Asunto: PRECISIONES NUEVO PROCEDIMIENTO A PARTIR DE LA
Correspondencia Despachada: Fecha Documento: 11/12/2024 12:00 a.m.

Dependencia: 1120 -DIRECCIÓN MESA DE OPERACIONES
Nombre Empresa: GESTORES PDA
Usuario: NANCY JEANNETH PATIÑO CAÑÓN

Número Guía: 0

CIRCULAR No. 008-2024

Bogotá, 11 de diciembre de 2024

PARA: GESTORES PDA
DE: CONSORCIO FIA
ASUNTO: PRECISIONES NUEVO PROCEDIMIENTO A PARTIR DE LA VIGENCIA 2025 - DEPURACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS NATURALES ART. 383 E.T.

El Consorcio FIA comunica que, a partir del **1º de enero de 2025**, para el proceso de pagos a personas naturales con contratos de prestación de servicios sujetos a retención en la fuente, según lo estipulado en el Artículo 383 del Estatuto Tributario, será necesario adjuntar los siguientes documentos a la orden de pago:

1. Prevalidador de retención en la fuente (formato utilizado por cada unidad gestora).
2. Certificación proporcionada por el P.A. FIA, denominada “*Certificación de aplicación del artículo 383 del ET para personas naturales*”, la cual estará disponible en nuestra página web <https://www.consorciofia.com/nuestros-procesos/formatos-proceso-de-pago>.
3. Los documentos que respaldan las deducciones indicadas en el prevalidador y que han sido evaluados por la unidad gestora para la depuración de la retención en la fuente, **aplican según la revisión realizada en cada pago**.

A continuación, se enumeran los documentos de manera general; por favor, **adjunte únicamente aquellos que sean pertinentes:**

- i. ***Aportes obligatorios a salud, Aportes obligatorios a Pensión, Aporte ARL y Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias:*** Remitir la planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio certificado por el Supervisor del contrato y objeto del pago a tramitar. En la eventualidad que el Contratista sea pensionado(a), se debe adjuntar la resolución de pensión.
- ii. ***Certificación de pago de intereses en préstamos, para la adquisición de vivienda del contratista:*** Adjuntar el último estado de cuenta o extracto del banco donde se evidencie el valor de los intereses objeto de deducción.

Carrera 13A N.34-72 Edificio 13-35 Oficina 209 Bogotá D.C. - Conmutador: (57) 601 7426403
Correo Electrónico: atencionalcliente@consorciofia.com - www.consorciofia.com

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuyos datos de contacto y ubicación se encuentran en el link <https://www.bancolombia.com/personas/defensor-financiero>



- iii. **Certificación de pago de intereses de ICETEX** - Adjuntar el último estado de cuenta o extracto del ICETEX donde se evidencie el valor de los intereses objeto de deducción y dirigidos para la educación superior del contribuyente.
- iv. **Personas dependientes del empleado:** Remitir según corresponda (Hijos hasta 18 años: Registro civil, Hijos de 18-23 años: Certificado de estudios. Hijos con dependencia físicos y psicológicos: Certificación medicina legal. Cónyuge o padres o hermanos dependientes con ingresos menores 260 UVT: Certificación Contador Público. (Artículo 387 del Estatuto Tributario)
- v. **Certificación de pago de medicina prepagada y o planes adicionales de salud:** Soporte de pago correspondiente al mes de prestación del servicio.
- vi. **Aportes voluntarios a pensión:** Remitir extracto a nombre del contratista de los aportes en el mes.
- vii. **Aportes cuentas AFC:** Remitir extracto a nombre del contratista de los aportes en el mes.

Aspectos adicionales tener en cuenta:

- Los límites establecidos para deducciones y rentas exentas, según lo indicado en la norma, se aplican a los ingresos de cada contratista y se descuentan de los ingresos percibidos durante la vigencia. Esto significa que la validación debe llevarse a cabo sobre los ingresos efectivamente recibidos por el contratista, **y no en función de contratos firmados en años anteriores.**
- En caso de que una persona natural tenga contrato de prestación de servicios con varios PDA´s, la validación de los limitantes por concepto de deducciones y rentas exentas se aplican teniendo en cuenta el **ingreso acumulado de lo corrido en el año de todos los contratos**, por lo tanto, el contratista debe informar al Gestor; en lo que concierne a la validación interna del Consorcio, los limitantes o topes se verifican según los pagados realizados con recursos administrados por el P.A. FIA.
- Sí en el mismo mes se radican en el Consorcio varias órdenes de pago a nombre del mismo contratista, es necesario tener en cuenta que la depuración del prevalidador de retención en la fuente, se debe realizar de acuerdo con el pago o abono en cuenta del mes; es decir, **que se debe tomar el ingreso total de las órdenes de pago radicadas dentro del mismo mes.**
- El prevalidador de retención en la fuente, la certificación de aplicación del Artículo 383 del E.T. para personas naturales, y los documentos que respalden los conceptos utilizados para la depuración (como INCRNGO, deducciones y rentas exentas) mencionados en esta circular, deben ser presentados **en un solo archivo PDF y en estricto orden.** Este archivo debe ser cargado en el campo titulado *“Prevalidador de retención en la fuente, certificación aplicación 383 PN y documentos soporte”* de la Radicación Web del Consorcio.

- Es fundamental que verifiquen que los valores indicados en el prevalidador coincidan con los de los documentos de soporte. Así mismo, el monto a retener debe ser consistente con el valor registrado en la orden de pago.

Cordialmente,

GERENTE
CONSORCIO FIA

Nota: Recuerden que las órdenes de pago que se radiquen al inicio de la vigencia 2025 deben contar previamente con la **Actualización de las Formalidades de Impuestos** correspondientes a Departamentos y/o Municipios, según sea el caso.